



Bufete Marín

Abogados

JUICIO PENAL FÓRUM FILATÉLICO

41ª SESIÓN - 13 FEBRERO 2018

En la sesión de hoy continúan declarando como peritos y testigos de la Agencia Tributaria D^a M^a Teresa Yábar Sterling y D. José Antonio García García, a preguntas de las defensas. El segundo estuvo realizando tareas de inspección a Fórum desde mayo de 2004 hasta agosto de 2005, por lo que no intervino en la redacción de los informes posteriores al de 2005. Explican que en principio había un asesor autorizado por la propia empresa para los contactos con los inspectores de Hacienda y más tarde se autorizó a una segunda persona. Eran asesores externos. Declaran que también tenían contacto directo con el director financiero de Fórum. Relatan que solicitaron reiteradamente a Fórum copias de la contabilidad, y, salvo en una ocasión, no lo consiguieron con normalidad, sino que se las entregaron con bastante dilación. Afirman que en el año 2005 les dieron la lista de los compromisos adquiridos hasta 2001 y descubrieron discrepancias con otra lista que debía coincidir. Dicen que no investigaron quién fijaba los precios de los sellos de Fórum. Declaran que no compararon las revalorizaciones de los precios de las listas de Fórum con los de catálogos internacionales hasta mucho tiempo después.

Sobre el informe de 2005, declaran que la proporción que ganaba Fórum de los sellos comprados al exterior y vendidos a sus clientes era de 8 a 1. Manifiestan que es importante subrayar que el contrato con el cliente fijaba ya la rentabilidad con referencia a las listas de precios de Fórum, “por lo que la recompra se produce a un precio próximo a las listas.” Confirman que los clientes podían rescatar su inversión pasado un plazo mínimo del contrato, sin esperar al vencimiento. Afirman que no había forma de saber cuándo los clientes ejercerían ese derecho de recompra anticipada, pero sí se sabía cuál era el precio de recompra fijado para al final del contrato. Explican que año a año se podría recalcular, por lo que si hubiera un sistema informático que lo calculara se podría haber calculado anualmente. Manifiesta que llevaron a sus balances como pasivos los datos que la empresa les aportó como sus compromisos. Por lo que el dato del pasivo corresponde al supuesto de que todos los clientes decidieran desinvertir en el año concreto al que se calcula dicho pasivo. Confirman que los clientes eran inversores y no querían quedarse con los sellos. Aseguran que era ilógico que los clientes se quedaran con los sellos al final del contrato. Consideran que, desde el punto de vista contable, la obligación de Fórum nace a la firma del contrato. Explican que para recibir la devolución de la inversión, un cliente que se hubiera llevado los sellos en sobres lacrados, tendría que devolverlos incluso sin haberlos



Bufete Marín

Abogados

abierto.

Consideran que la naturaleza de la actividad de Fórum viene determinada por el alto precio de las listas de Fórum y de la revalorización constante de dichas listas, desvinculada del mercado real, puesto que la revalorización era garantizada y el mercado de Fórum era irreal al ser creado por la propia empresa, de forma endogámica.

Consideran que la naturaleza económica de los contratos de Fórum es la de préstamos, no la de compraventa de filatelia. Explican que la imagen económica y patrimonial fiel de la empresa hace que se deban considerar contratos de préstamo. Por lo anterior, pusieron la filatelia como activo de Fórum, porque la tenían en depósito y además la iban a recomprar, por lo que ha de considerarse suya.

Preguntados por la supervisión de las cuentas de Fórum de 1989, en las que sí se hacían provisiones, la Sra. Yábar afirma que Hacienda “quizá bendijo que se eliminaran las provisiones” en aquellos años, pero no conocen los motivos exactos de la decisión, pues ellos no inspeccionaban a Fórum en aquella época. Consideran ambos que Fórum debía haber seguido provisionando para tener garantías de cara a los clientes. Explican que el IVA se devengaba porque jurídicamente sí había compraventas de filatelia. Afirman que las cantidades pagadas por la empresa en concepto de Impuesto de Sociedades debían ser devueltas si se demuestra, como se ha hecho, que nunca hubo beneficios. Esto es, si los tribunales consideraban que la calificación de Fórum es financiera y, por lo tanto, la contabilidad debía incluir los compromisos con los clientes en el pasivo, no habría beneficios en la empresa y se deberían devolver las cantidades cobradas como Impuesto de Sociedades de los años no prescritos. Explican que al existir prejudicialidad respecto de sus actuaciones administrativas, ellos no podían hacer una calificación definitiva de la naturaleza de la actividad de Fórum.

La Sra. Yábar explica que el art. 34.4 del Código de Comercio establecía que es obligatorio transmitir una imagen fiel en la contabilidad de una empresa, por lo que tuvieron que hacerlo. Por otra parte, considera que se podrían haber asegurado las inversiones continuando con la provisión anual que se hizo en 1989, pero no se continuó con ella. Confirma que a partir de 2003 sí empezaron a aparecer los compromisos de Fórum con sus clientes en la memoria contable anual. Considera que la quiebra de BANFISA creó cierto pánico entre los clientes de Fórum.

Preguntados sobre si había adaptación del Plan General Contable vigente en 2003 al mercado de Fórum, confirman que no lo había ni se hizo



Bufete Marín

Abogados

nunca esa adaptación sectorial prevista en la Ley para este concreto sector.

Preguntada la declarante por otro informe posterior sobre los acusados Sres. Renard y Saint-Laurent, la Sra. Yábar considera que son fiduciarios de las empresas en las que figuran y que así lo demuestra la documentación anexa a su informe. Responde que, muy posiblemente, la operación en la que los acusados están involucrados sí es una operación de trust internacional, porque los beneficiarios reales están ocultos y estos dos acusados podrían incluso no haberlos conocido nunca.

Preguntada por una demanda civil interpuesta en Quebec contra la declarante por dos acusados, la Presidenta de este Tribunal considera que dicho asunto no es objeto de este juicio y no hace falta que responda sobre ello. Preguntada por la operación inmobiliaria de Parque Marítimo Anaga, considera que la compra por la filial de Fórum, Grupo Unido, ya estaba decidida cuando se hace una venta al exterior de una empresa española, para luego venderla de vuelta a otra empresa española, lo cual es difícil de explicar en su opinión. Afirma que no comprobó las cuentas anuales de Parque Marítimo Anaga pero sí sabe que la concesión administrativa no era tan valiosa como parecía interpretarse de las sucesivas compraventas. Considera que las fincas propiedad de esta empresa eran de valor muy bajo como para fundamentar operaciones inmobiliarias de esta envergadura.

Finaliza la declaración de estos testigos y se levanta la sesión de hoy.

Bufete Marín

En Madrid, a 13 de Febrero de 2018